



Villa Color
E D U C A C I Ó N I N T E G R A L

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR DE
NIVEL INICIAL Y PRIMARIA**

REGLAMENTO INTERNO

2025

ÍNDICE

Portada

Introducción

1. Bases Legales
2. Datos Generales

REGLAMENTO INTERNO

Título I

CAPÍTULO I : GENERALIDADES

- 1.1. Finalidad
- 1.2. Alcances
- 1.3. Principios de la Educación
- 1.4. Línea axiológica

CAPÍTULO II: DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- 2.1 Creación
- 2.2 Ubicación y dependencia
- 2.3 De la identidad institucional
- 2.4 Fines y objetivos
- 2.5 Nivel y modalidad
- 2.6 Estructura orgánica

TÍTULO II Condiciones generales del servicio del COLEGIO

CAPÍTULO I: De la estructura académica

CAPÍTULO II: De la admisión al COLEGIO

CAPÍTULO III: De la matrícula

TÍTULO III Del Sistema De Evaluación y Promoción

TÍTULO IV Condiciones económicas

CAPÍTULO I: De los Pagos exigidos por el colegio

CAPÍTULO II: Del Procedimiento de cobranza

TÍTULO V De los alumnos

CAPÍTULO I: De los derechos y obligaciones

CAPÍTULO II: Sobre la conducta de los estudiantes.

CAPÍTULO III: De las medidas correctivas

TÍTULO VI De los Padres de familia

TÍTULO VII Actividades Extracurriculares

TÍTULO VIII Normas de Convivencia Escolar.

TÍTULO IX Organización del COLEGIO

TÍTULO X Del funcionamiento de la institución educativa

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

INTRODUCCIÓN

Las normas previstas en el presente Reglamento se fundamentan en la visión, principios y valores que inspiran al COLEGIO VILLA COLOR (en adelante, el COLEGIO), el mismo que tiene como principal objetivo formar personas íntegras, con grandes habilidades sociales, de pensamiento crítico, capaces de contextualizar los conocimientos aprendidos y desarrollar proyectos de investigación trabajando en equipo con el mismo éxito y gozo de trabajar individualmente, niños y niñas conscientes de su entorno, capaces de impactar de manera positiva en la comunidad, para todo esto, es imprescindible el compromiso diario de los padres con estos objetivos y con el quehacer educativo de sus hijos en el COLEGIO.

En el Colegio Villa Color, entendemos la educación integral como un proceso que trasciende las aulas, e incluye actividades educativas fuera del colegio, siempre que estén debidamente acreditadas. Áreas como el arte o los deportes, entre otras, pueden ser validadas como parte del cumplimiento de las obligaciones escolares, otorgando facilidades a los estudiantes que realicen actividades especializadas fuera de nuestra institución.

Valoramos el intercambio cultural, tanto a nivel nacional como internacional, como un aspecto fundamental en la formación integral de nuestros alumnos. Por ello, fomentamos la participación en viajes de estudio o programas de intercambio, ya sea organizados directamente por el colegio o brindando apoyo a las iniciativas de los padres que decidan organizar estas experiencias.

El Colegio Villa Color se define como inclusivo y laico. No promueve la adhesión a prácticas o festividades de ninguna confesión religiosa. Sin embargo, dentro del área de religión se abordarán temas sociales o culturales vinculados a diversas religiones, siempre que el equipo docente considere que contribuyen al desarrollo académico o a actividades de investigación.

Los padres que matriculan a sus hijos en el Colegio Villa Color son conscientes de nuestras propuestas pedagógicas innovadoras, que incluyen actividades, horarios y evaluaciones diferentes a los enfoques tradicionales. Antes de solicitar una vacante, es requisito haber revisado la información disponible sobre nuestro enfoque educativo, asistido a la presentación para padres y visitado nuestras instalaciones.

1. BASES LEGALES

El presente Reglamento Interno se sustenta en la siguiente normatividad vigente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento
- Ley de Promoción de la Inversión Privada en Educación, Decreto Legislativo N° 882.
- Ley de los Centros Educativos Privados N° 26549 y su Reglamento
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento.
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones educativas y su Reglamento.
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y su Reglamento.
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- Directivas para el desarrollo del año escolar
- Normas que emita el Ministerio de Educación y demás que resulten aplicables.
- Resolución Viceministerial N° 025-2019-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N° 193-2020-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU.

2. DATOS GENERALES INSTITUCIÓN EDUCATIVA

2.1 NOMBRE OFICIAL IEP	: VILLA COLOR
2.2 CÓDIGO MODULAR	: 3019841
2.4 CÓDIGO LOCAL	: 210601
2.5 CREACIÓN DE LA IE.	: R.D.R. N° 1366-2023-DREP
2.6 MODALIDAD	: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR
2.7 TIPO DE GESTIÓN	: PRIVADA
2.8 TURNO	: MAÑANA
2.9 DIRECCIÓN DE LA IE	: JR. YURIMAGUAS 393

- DISTRITO : TARAPOTO
 - PROVINCIA : SAN MARTIN
 - DEPARTAMENTO : SAN MARTIN
- 2.10 TELEFONO : 042 632 529
- 2.11 EMAIL INSTITUCIONAL : informes@villacolor.edu.pe
- 2.12 DIRECTORA : JULIA EMELINA VITTERI PALACIOS
- 2..13 AMBITO EDUCATIVO : UGEL TARAPOTO

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1° El Reglamento Interno del Colegio Villa Color constituye el marco normativo que guía las acciones de la institución educativa. Este reglamento tiene una función orientadora y articuladora, cubriendo todas las actividades que involucran a los miembros de la comunidad educativa.

El principal objetivo de este reglamento es normar los aspectos pedagógicos y administrativos vigentes durante el año escolar, definiendo claramente las responsabilidades, deberes y derechos de todo el personal, estudiantes, y padres de familia o apoderados.

Artículo 2° Tiene un carácter estratégico y coherente con los documentos que forman parte nuestra currícula educativa, mostrando coherencia con las acciones que ahí se muestran, buscando una buena convivencia escolar y previniendo toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos de cualquier tipo.

Artículo 3° Responde a la propuesta educativa del colegio, con la finalidad de promover la sana convivencia tanto de los estudiantes como la relación familia-escuela, haciendo partícipes a todos los miembros de nuestra comunidad educativa.

Los integrantes de la comunidad educativa están conformados por: estudiantes, padres de familia, apoderados, directivo, docentes, practicantes, auxiliares de educación, personal administrativo, servicios, seguridad, enfermería, cocina y otros, deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar experiencias y actividades bajo el respeto mutuo y promoviendo el bien común.

Artículo 4° Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir una formación integral constante. Todos sus integrantes tendrán derecho a ser escuchados y contribuir en el marco de sus competencias a que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

Artículo 5° Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento de las cuales tengan conocimiento y que afecte a un miembro directo de la comunidad, todo ello conforme a las normas de este reglamento.

DE SU FINALIDAD

Artículo 6° El presente reglamento interno tiene por finalidad establecer pautas, criterios y procedimientos de desempeño y de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa privada VILLA COLOR.

ALCANCE

Artículo 7° Las disposiciones del presente Reglamento serán cumplidas por:

- Promotoría
- Líder pedagógico
- Personal directivo
- Coordinadoras de áreas
- Personal docente
- Personal Administrativo y de servicio
- Auxiliares de educación - Atelier Psicopedagógico
- Estudiantes de los dos niveles, inicial y primaria
- Padres de Familia, y Apoderados.

PRINCIPIOS EDUCATIVOS QUE RIGEN AL COLEGIO VILLA COLOR

Artículo 8° La institución educativa privada “VILLA COLOR” orienta su servicio educativo y tiene a los estudiantes como centro de su propio aprendizaje y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en los siguientes principios:

- a) **La ética**, que inspira una educación promotora de valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia.
- b) **La equidad**, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.
- c) **La inclusión**, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza.
- d) **La calidad**, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente.
 - e) **La democracia**, que promueve el respeto irrestricto a los derechos humanos, la libertad de conciencia, pensamiento y opinión, el ejercicio pleno de la ciudadanía y el reconocimiento de la voluntad, así como al fortalecimiento del Estado de Derecho.
 - f) **La interculturalidad**, que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro.
 - g) **La conciencia ambiental**, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida.

- h) **La creatividad y la innovación** promueven la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura.

LÍNEA AXIOLÓGICA

Artículo 9° El colegio Villa Color promueve una educación integral basada en el desarrollo de habilidades blandas como eje central para crear una sociedad más respetuosa y sana. En cuanto al ámbito puramente académico, nuestro trabajo se basa en proyectos de investigación y una curricula viva que se va nutriendo a través de los intereses de los niños y niñas, los mismos que son constantemente observados y respetados por nuestras guías.

Artículo 10° La imagen del niño

En Villa Color cada niño es único y especial, respetamos las diferencias y confiamos en su capacidad para descubrir el mundo y generar aprendizajes motivados por su curiosidad natural. Para nosotros, el niño es el principal protagonista de su propias historia.

Artículo 11° La imagen de la escuela

Buscamos identificarnos como un lugar cálido y seguro para los niños y niñas, un espacio que les permita ser ellos mismos con respeto, creatividad, tolerancia, exigencia y amabilidad. Villa color es un lugar donde se forma una sana red de relaciones que permite el enriquecimiento continuo de cada una de sus partes.

Artículo 12° Convivencia dentro del aula

Este principio orientará la identidad de nuestra escuela, la cual se construirá a través de una red de relaciones que se desarrollarán mediante espacios formales e informales que la institución proporcionará, tanto para el encuentro cercano, afectivo y acogedor, como para la participación y el intercambio dentro del grupo.

Artículo 13° Aprendizaje contextualizado

Este principio en VILLA COLOR nos compromete a trabajar el 80% del tiempo de manera contextualizada, donde los niños participan en experiencias significativas, en lugar de realizar tareas o seguir indicaciones sin contexto. Los conceptos que se investigan en el aula surgen del interés y el conocimiento previo de los niños, quienes se convierten en los protagonistas activos de su aprendizaje.

Artículo 14° Currículo basado en la resolución de problemas

Nos enfocamos en crear experiencias donde a los niños se les plantea un problema práctico, ya sea real o hipotético, para resolver. Estos desafíos no tienen una única solución correcta, lo que impulsa a los niños a construir su propio conocimiento. Además, esta práctica demanda una concentración sostenida a lo largo de la sesión de trabajo.

Artículo 15° Respeto por la diversidad

Valoramos la diversidad y creemos que cada estudiante merece recibir la atención personalizada que necesita. Adaptamos el currículo para que todos puedan desarrollar sus capacidades, alcanzar metas específicas y crecer en un ambiente que respeta y celebra las diferencias individuales.

Artículo 16° Un entorno acogedor

El entorno físico es una forma de expresar nuestra visión de la cultura y el aprendizaje. Este espacio es flexible, respondiendo a las ideas y cuestionamientos de los estudiantes. Fomenta la investigación, la comunicación y el diálogo, promoviendo tanto la colaboración en grupo como momentos de reflexión individual. Es un lugar que escucha y responde, donde se fomenta la exploración autónoma, el respeto y la creatividad, siendo un verdadero ecosistema de interacciones.

Artículo 17° Principio de respeto al medio ambiente y al bien común

Nuestro enfoque se centra en el respeto por la naturaleza y por todos los seres que la habitan. Bajo el principio del bien común, somos conscientes de que nuestras acciones tienen un impacto en los demás. Dentro de este marco, diseñamos nuestro reglamento interno con el objetivo de formar ciudadanos comprometidos con los valores y con oportunidades de crecimiento.

CAPÍTULO II

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CREACIÓN

Artículo 18° La Institución Educativa Particular VILLA COLOR, creada con RD N° 1366-2023-DRELM, como un colegio dedicado a la educación de niños y niñas de nivel inicial y posteriormente de nivel primaria. Está predispuesta a ofrecer un servicio educativo único y abierto al mundo en base a valores como la transparencia, la confianza y la democracia entre ambos niveles educativos.

Artículo 19° Nuestros valores están alineados a Reggio Approach, una de las instituciones de nivel internacional que inspiran nuestra propuesta educativa:

- **Imagen del ser humano:** visión llena de potencialidades que rigen entre la creatividad, producción de cultura, y la visión holística del ser humano.
- **La investigación:** A través de nuestros proyectos de investigación, trabajamos un enfoque de innovación, cualitativo e interdisciplinario.
- **Los Cien Lenguajes (Loris Malaguzzi):** Poema que contextualiza la forma de “ser” y aprender de un niño. Sugerimos que cada miembro adulto de nuestra comunidad educativa tenga presente este poema que ha inspirado todo un enfoque educativo innovador y respetuoso con la infancia:

Los 100 lenguajes de los niños de Loris Malaguzzi

El niño está hecho de cien.

El niño tiene cien lenguas

cien manos

cien pensamientos

cien maneras de pensar de jugar y de hablar

cien, siempre cien maneras de escuchar de sorprenderse,

de amar

cien alegrías para cantar y entender

cien mundos que descubrir

cien mundos que inventar
cien mundos que soñar.
El niño tiene cien lenguas
(y además cien, cien, y cien)
pero se le roban noventa y nueve.
La escuela y la cultura le separan la cabeza del cuerpo.
Le hablan: de pensar sin manos
de actuar sin cabeza
de escuchar y no hablar
de entender sin alegría
de amar y sorprenderse sólo en Pascua y en Navidad.
Le hablan: de descubrir el mundo que ya existe
y de cien le roban noventa y nueve.
Le dicen que el juego y el trabajo,
la realidad y la fantasía,
la ciencia y la imaginación,
el cielo y la tierra,
la razón y el sueño,
son cosas que no van juntas.
Le dicen en suma
que el cien no existe.
Y el niño dice:
En cambio el cien existe.

Loris Malaguzzi

- **Estética:** Ambientes que evocan calma y armonía, colores neutros que permiten al estudiante enfocarse en sus aprendizajes sin distracciones visuales.
- **Pensamiento crítico:** Acepta lo incierto, lo no estandarizado, reconoce el valor de cada opinión, de cada idea, de cada solución. En Villa Color, la voz de los niños tiene un valor incalculable y siempre es escuchada.

DE LA UBICACIÓN Y DEPENDENCIA

Artículo 20° Ubicación de la Institución educativa:

Provincia : San Martín
Región : San Martín
Distrito : Tarapoto
Dirección : Jr. Yurimaguas 393

Artículo 21° La Institución Educativa Particular Villa Color es una institución de gestión privada, cuya persona jurídica es ECOMAMA SAC, identificada con número de RUC 20606080981 y representada por su gerente general Tatiana Chervellini Orbegozo, identificada con DNI 45150697, quien a su vez cumple las funciones de PROMOTORA de la institución educativa.

DE LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 22°

Visión: Ser reconocidos como un colegio que contribuye a que todos nuestros estudiantes desarrollen su máximo potencial desde la primera infancia, siendo capaces de identificarse como personas únicas y con sólidos valores, capaces de resolver problemas de forma colaborativa y contribuir con el sano desarrollo de su comunidad.

Misión: Lograr que todos los estudiantes culminen la escolaridad en nivel inicial y primaria, afiancen los aprendizajes establecidos en el currículo nacional y alcancen su desarrollo integral en espacios seguros, inclusivos, de sana convivencia y libres de violencia.

FINES Y OBJETIVOS

Artículo 23° La I.E.P. Villa Color se enfoca en promover la filosofía del aprendizaje activo y en la formación integral de cada individuo. Su principal objetivo es que los estudiantes se conviertan en los protagonistas de su propio proceso de aprendizaje, fomentando el desarrollo del pensamiento crítico, la creatividad y la convivencia en comunidad.

Artículo 24° Son objetivos de la I.E.P. Villa Color:

a) Fomentar un fuerte sentido de comunidad

- Crear una vida cotidiana centrada en el bien común, promoviendo la amabilidad e inclusión de todos los miembros de la comunidad.
- Desarrollar un ambiente institucional que sea a la vez estimulante y empático.
- Establecer un sistema de organización y participación basado en nuestros valores fundamentales.
- Generar espacios para la reflexión colectiva como comunidad.

b) Diseñar experiencias de alto desafío cognitivo

- Formar docentes comprometidos con la investigación y el aprendizaje continuo.
- Capacitar a los maestros para que comprendan las teorías de los niños y los motiven, mediante preguntas e invitaciones, a alcanzar niveles más profundos de pensamiento y creatividad.

c) Construir una institución educativa que documenta el aprendizaje

- Establecer la investigación como el principal medio para aprender, reflexionar e involucrar a los padres en el proceso, enriqueciendo juntos la experiencia educativa.
- Desarrollar en el equipo la capacidad de observar y escuchar de manera profunda.
- Implementar métodos sistemáticos de documentación de las experiencias diarias.
- Crear un sistema de documentación y comunicación que haga visible el proceso educativo.

NIVELES Y MODALIDAD

Artículo 25° La I.E.P. “VILLA COLOR”. En la Educación Básica Regular (EBR), atiende a los niveles educativos de Inicial y Primaria.

Artículo 26° Para el 2025, nuestra proyección de atención en el nivel de educación Inicial es de 4 secciones (una sección de 2 y 3 años, una de 3 años, una de 4 años y

una de 5 años), en Educación Primaria se proyecta a tener una sección combinada de primer y segundo grado, haciendo un total de 5 secciones.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 27° Nuestra IEP se rige estrictamente por la Constitución Política del Perú, así como las disposiciones emanadas por el Ministerio de Educación y sus órganos que dependen del mismo, como con la UGEL Tarapoto.

Artículo 28° La I.E.P VILLA COLOR no es sustituta ni reemplaza a la familia, sino sólo un complemento de ella, por tanto, el desarrollo integral del niño, es responsabilidad también de los padres y/o apoderados y educadores.

Artículo 29° Los servicios que brindamos en el 2025 están dirigidos a:

- Nivel Inicial: 2, 3, 4 y 5 años
- Nivel Primaria: 1°, 2ºgrado

Artículo 30° Los servicios comprenden:

- a) Servicios Educativos.
- b) Servicios de orientación saludable.
- c) Servicios de atención psicológica educativa.
- d) Servicios de tutoría.
- e) Servicios de Recreación, Deportes y Talleres.
- f) Inglés como segunda lengua.
- g) Ateliers

Artículo 31° Los servicios educativos están dirigidos al logro de los objetivos, de las competencias del Currículo Nacional y de los programas curriculares por Nivel Educación Inicial y Primaria dentro del marco del enfoque por competencias.

Artículo 32° El trabajo pedagógico y administrativo se realizan de acuerdo a la organización general.

Artículo 33° Las celebraciones oficiales consideradas en la calendarización de la I.E.P. Villa Color están sujetas a nuestro valor de la inclusión y la empatía, por lo cual no celebramos ni día del padre ni día de la madre. Con este punto aclarado, se detalla a continuación las festividades de Villa Color:

Festividad	Fecha y Horario	Involucrados
Día de la Tierra	22/04 – 10am	Estudiantes
Festival del libro	23/04 – 10am	Estudiantes y padres voluntarios
Día de la familia	15/05 – 10am	Toda la comunidad educativa
San Juan	24/06 – Horario educativo	Estudiantes
Día del maestro	06 de julio	Educadores
Expo Talento y Conocimiento I	17 y 18 de julio 10am	Toda la comunidad educativa
Festival de arte y cultura	Sábado 12/07 – 10am	Toda la comunidad educativa
Paseo por el Día de la Primavera	Sábado 20/09	Toda la comunidad educativa
Semana del deporte	Del 13 al 17 de octubre	Estudiantes y padres voluntarios
Noche de padres	12 de diciembre 7pm	Padres de familia
Expo Talento y Conocimiento II	18 y 19 de diciembre 10am	Toda la comunidad educativa

TITULO II
CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DEL COLEGIO

CAPÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA

Artículo 33° El COLEGIO es una comunidad dedicada al aprendizaje y la enseñanza, ofreciendo servicios educativos en los niveles de Educación Inicial y Primaria, según lo dispuesto por este Reglamento. Su responsabilidad es gestionar el proceso educativo con el propósito de garantizar una formación integral y de calidad para los estudiantes, promoviendo una convivencia armoniosa, inclusiva y acogedora, todo ello dentro de su autonomía pedagógica e institucional.

Artículo 34° La formación de los alumnos del COLEGIO se desarrolla a través de:

- a) Actividades académicas que se rigen por el presente Reglamento.
- b) Actividades extra académicas que se rigen por su propio reglamento.

Artículo 35° El año académico se compone de diez (10) meses de cada año de marzo a diciembre, de acuerdo con el calendario escolar que entrega al momento de la matrícula. Incluye los días feriados y de descanso y/o vacaciones indicados en el calendario o los que se anuncian durante el año escolar por situaciones excepcionales.

Artículo 36° Una hora de clase equivale a una hora pedagógica, la cual tiene una duración de cuarenta y cinco (45) minutos. No obstante, las horas de clase pueden adaptarse, combinarse o dividirse según las necesidades de aprendizaje de los alumnos y los proyectos en los que participen.

Artículo 37° En los niveles de Educación Inicial y Primaria, el trabajo pedagógico diario se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación.

Artículo 38° El COLEGIO tiene la opción de ofrecer actividades y cursos extracurriculares tanto durante el año escolar como en el período de verano. La

participación de los alumnos en estas actividades es voluntaria y está sujeta al pago correspondiente, salvo las excepciones especificadas en el artículo siguiente.

Artículo 39° En caso de que los estudiantes presenten necesidades educativas especiales, emocionales, sensoriales, de aprendizaje, de conducta y/o dificultades en su desempeño, deberán cursar determinadas asignaturas, actividades o terapias tanto durante el año escolar como en el período vacacional. Esto responde al compromiso que los padres asumen al matricular a sus hijos en el COLEGIO, en el cual se comprometen a seguir las recomendaciones indicadas en estos casos, y a hacerse cargo de los costos asociados, incluyendo el de un acompañante, si fuera necesario.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE ADMISIÓN AL COLEGIO

Artículo 40° El proceso de admisión al COLEGIO se encuentra a cargo de un Comité de Admisión compuesto por un grupo de profesionales especialmente conformado para el encargo.

Artículo 41° Los criterios de priorización para el otorgamiento de una vacante para el COLEGIO son los siguientes:

- a) Los estudiantes deberán tener la edad cumplida, al 31 de marzo, para el grado al que postulan, según las normas vigentes.
- b) La familia del postulante debe estar alineada y comprometida con la propuesta educativa del COLEGIO, valorando sus características diferenciales en comparación con otras instituciones.
- c) Los hijos de empleados del COLEGIO, así como aquellos que tienen hermanos matriculados en la institución, tendrán prioridad para acceder a una vacante, siempre que, a través de su vínculo con el COLEGIO, hayan demostrado el cumplimiento de sus compromisos y una actitud positiva hacia su modelo educativo. En el caso de niños con necesidades educativas especiales, se deben respetar los límites por aula establecidos para estas situaciones.

- d) Las vacantes disponibles, una vez aplicadas las prioridades anteriores, no pueden intercambiarse ni se asignan por orden de llegada para una lista de espera. Cada vez que surge una vacante, se evaluará cuál familia resulta más compatible para su adjudicación.

Artículo 42° El proceso de admisión comienza con la presentación de la ficha de inscripción, debidamente completada y firmada por los padres o apoderado. Como parte de este proceso, el Comité de Admisión lleva a cabo una entrevista con los padres o representantes legales, con el fin de evaluar la compatibilidad de la familia con la propuesta educativa del COLEGIO. Además, el Comité revisa la documentación requerida a los solicitantes.

En caso de que no haya vacantes disponibles para el grado solicitado, los padres o tutores tienen la opción de continuar el proceso de admisión mencionado, con el único propósito de ser incluidos en una lista de espera para futuras vacantes.

Artículo 43° El COLEGIO se compromete a reservar dos vacantes por aula completa para estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidades leves o moderadas, de acuerdo con las normativas vigentes.

Es responsabilidad de los padres o tutores informar al COLEGIO sobre la posible existencia de necesidades educativas especiales relacionadas con discapacidad leve o moderada, así como proporcionar antecedentes sobre terapias recibidas y el informe psicopedagógico correspondiente. Esto tiene como objetivo asegurar que se pueda ofrecer una atención educativa adecuada y pertinente.

Artículo 44° Toda la información proporcionada al COLEGIO en los formularios de postulación y matrícula tiene el carácter de declaración jurada. Si el COLEGIO detecta que un estudiante presenta necesidades educativas especiales vinculadas a una discapacidad leve o moderada que no fueron declaradas intencionalmente por los padres, se reservará el derecho de anular la admisión, en el caso de que las dos vacantes destinadas a esta población ya hayan sido ocupadas.

Asimismo, el COLEGIO se verá en la obligación de revocar la admisión si se identifica que el estudiante tiene una discapacidad severa o múltiple, aun si las vacantes

mencionadas no están cubiertas, debido a la incapacidad de la institución para proporcionar la atención educativa adecuada que el caso requiere.

Artículo 45° La edad mínima de admisión para Educación Primaria es de seis (6) años cumplidos hasta la fecha límite establecida por la autoridad educativa pertinente.

Artículo 46° Para el proceso de admisión 2025, los padres o apoderados de alumnos nuevos deberán abonar la cuota de ingreso dentro del plazo indicado por el COLEGIO, el cual será comunicado de manera oportuna.

La cuota de ingreso asegura la vacante del estudiante hasta la finalización de su educación en el COLEGIO, reafirmando la vocación de continuidad en el servicio educativo. En caso de traslado o retiro voluntario del estudiante, la institución reembolsará la cuota de ingreso de forma proporcional al tiempo que el alumno haya permanecido en el COLEGIO. Si existieran deudas pendientes, estas serán descontadas del monto a devolver.

El cálculo del reembolso se basará en el tiempo de permanencia del estudiante, contabilizado desde su primer ingreso o matrícula. La fórmula aplicada será la estipulada por el Ministerio de Educación.

Artículo 47° Para completar el proceso de admisión y matrícula en el COLEGIO, es necesario presentar la siguiente documentación:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Ficha única del COLEGIO de procedencia (si corresponde).
- c) Certificado oficial de estudios (si corresponde).
- d) Constancia de no adeudo emitida por la institución educativa anterior (si corresponde).
- e) Certificado de conducta.
- f) Informes educativos y terapéuticos, en caso de ser aplicable.
- g) Resolución directoral que apruebe el traslado.
- h) Libreta de calificaciones de todos los bimestres o trimestres del año anterior al traslado.

- i) Certificación emitida por la autoridad competente que acredite las necesidades educativas especiales vinculadas a una discapacidad leve o moderada (si corresponde).

CAPÍTULO III

DE LA MATRÍCULA

Artículo 48° Antes y durante el proceso de matrícula, el COLEGIO brinda en forma oportuna, la siguiente información a través de su página web o mediante comunicación digital:

- a) Resolución Directoral que aprueba y autoriza el funcionamiento de la institución.
- b) El monto y oportunidad de pago de las cuotas de ingreso, matrícula y pensiones.
- c) Requisitos para el ingreso de nuevos estudiantes.
- d) El número de alumnos por aula.
- e) Horarios de clases y talleres extracurriculares.
- f) Los servicios de apoyo al estudiante.
- g) El presente Reglamento Interno.
- h) Cualquier otra información que disponga el Ministerio de Educación, así como la que resulte pertinente y que pudiera interesar a los alumnos de acuerdo con la Ley.

Artículo 49° El cronograma para el proceso de matrícula será comunicado con la debida antelación a los padres de familia, incluyendo las fechas establecidas para el pago correspondiente. Los estudiantes que no completen su matrícula dentro del plazo señalado perderán automáticamente su vacante.

En respuesta a los avances tecnológicos y pensando en la comodidad de los padres que no puedan estar presentes durante el periodo de matrícula, el COLEGIO podrá ofrecer opciones alternativas, implementando procedimientos que aprovechen total o parcialmente los medios electrónicos disponibles para facilitar el proceso.

Artículo 50° Para realizar la matrícula y tener el derecho a una vacante en el año en curso, se requiere previamente:

- a) Haber cancelado la totalidad de la pensión escolar adeudada al COLEGIO en años o meses anteriores y, de ser el caso, según las normas vigentes, los intereses que se hubiesen generado.
- b) No mantener deuda por cualquier otro concepto con el COLEGIO.

Artículo 51° Los padres de familia o tutores del estudiante deben tener en cuenta que el COLEGIO está facultado para retener el certificado de estudios si existen pagos pendientes por parte del responsable económico. Por ello, se insta a los responsables a saldar cualquier deuda con el COLEGIO y a cubrir las tasas correspondientes para la emisión de dichos documentos.

Artículo 52° El traslado de un estudiante al COLEGIO deberá realizarse preferentemente dentro de las fechas indicadas en el cronograma oficial, tras la evaluación y aprobación de las solicitudes y la entrega de la documentación requerida. No obstante, si las circunstancias lo justifican, la Comisión de Admisión podrá, a su discreción, admitir a nuevos estudiantes en el transcurso del año escolar.

Artículo 53° El padre de familia o apoderado asume el compromiso de respetar y cumplir las obligaciones establecidas tanto en el Reglamento general como en el presente capítulo. En caso de incumplimiento, no se procederá con la matrícula de los postulantes o estudiantes.

TITULO III

DEL SISTEMA DE EVALUACION Y PROMOCIÓN

Artículo 54° La evaluación oficial de los aprendizajes en los niveles de Educación Inicial y Primaria se realiza utilizando calificativos, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, debido a que estamos obligados a acogernos a las pautas de evaluación del sistema SIAGIE.

Artículo 55° En el Nivel de Educación Inicial, la evaluación es de carácter cualitativo, los padres de familia reciben una evaluación trimestral donde se detalla el nivel de logro alcanzado por sus hijos de acuerdo a objetivos específicos según su edad exacta determinada en número de meses, los mismos que se traducen en 3 “calificaciones”: LOGRADO, EN PROCESO, NO INICIADO.

Artículo 56° En el Nivel de Educación Primaria, la evaluación es interdisciplinaria y transversal, se evalúa el logro de los objetivos así como todo el proceso de aprendizaje. Los padres recibirán una evaluación detallada según los objetivos y también una reseña personalizada de acuerdo al desenvolvimiento de cada alumno en la escuela, detallando el potencial que se va observando en cada proceso.

Artículo 57° La promoción de los estudiantes al grado siguiente se efectúa bajo los siguientes criterios:

a) Todos los estudiantes de Educación Inicial son promovidos sin excepción. Aquellos que no hayan cursado este nivel podrán acceder al 1er grado de Educación Primaria, siempre que cumplan con la edad requerida, conforme a las normativas vigentes.

b) Los estudiantes del 1er y 2do grado de Primaria son promovidos de manera automática al siguiente grado previa evaluación de la guía. De existir habilidades que aún no han sido logradas para el 3er grado, se trabajará junto con el padre de familia una estrategia de nivelación, la misma que puede incluir la contratación del taller de nivelación aquí o de manera particular como horas extracurriculares.

Artículo 58° El COLEGIO puede establecer un programa de "Acompañamiento de Recuperación Pedagógica" dirigido a los siguientes estudiantes:

a) Alumnos de 2° a 6° grado de Primaria que al finalizar el año escolar no hayan logrado todos los objetivos establecidos según la currícula nacional.

Artículo 59° Los alumnos deberán presentar las evaluaciones correspondientes a las áreas que lo requieran durante la segunda semana de febrero, siguiendo el cronograma establecido por la Dirección de la Institución Educativa, y previo cumplimiento del pago asignado para dicho concepto.

Aquellos estudiantes que, por motivos de viaje u otras circunstancias excepcionales, no puedan rendir la evaluación de recuperación en el COLEGIO, tendrán la opción de hacerlo en otra Institución Educativa, siempre y cuando cuenten con la autorización formal emitida por la Dirección del COLEGIO.

Artículo 60° Dado el enfoque pedagógico y curricular particular del Colegio Villa Color, las evaluaciones y los informes generados a lo largo del año podrán ajustarse a los criterios específicos de su propuesta educativa, siempre que los resultados sean compatibles con las actas oficiales y cumplan con las normativas del Ministerio de Educación.

TÍTULO IV CONDICIONES ECONÓMICAS

CAPÍTULO I DE LOS PAGOS EXIGIDOS POR EL COLEGIO

Artículo 61° El COLEGIO únicamente requerirá a los padres o apoderados los siguientes pagos:

- a) Cuota de ingreso (solo para alumnos nuevos);
- b) Derecho de matrícula; y
- c) Pensión mensual.

Además, el COLEGIO podrá incluir el cobro de tasas administrativas relacionadas con el proceso de admisión. Los montos correspondientes y las fechas en que deberán ser abonados serán comunicados de manera anticipada durante el proceso de admisión. Cualquier otro tipo de cobro adicional deberá contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.

Artículo 62° El COLEGIO impulsa una alimentación saludable como parte esencial de la formación integral de los estudiantes. Para ello, ofrece a los padres un servicio de alimentación complementario dentro del horario escolar. El costo y los detalles de este servicio serán comunicados oportunamente, y aquellos padres que decidan contratarlo deberán cumplir con los pagos correspondientes.

Artículo 63° Los padres de familia o apoderados abonarán la pensión educativa en las fechas estipuladas por el COLEGIO.

Artículo 64° En caso de que no se efectúe el pago de la pensión educativa dentro del plazo establecido, el colegio tomará las medidas económicas y administrativas correspondientes, conforme a la normativa vigente. Además, el incumplimiento se registrará en la ficha económica familiar para los fines que se consideren necesarios.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA

Artículo 65° El proceso para la recuperación de deudas pendientes con el colegio se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) Una vez transcurridos siete (5) días hábiles desde el incumplimiento, se enviará una notificación al padre de familia o al apoderado responsable del pago, a la dirección o correo electrónico proporcionado al colegio, solicitando el pago de la cantidad adeudada.
- b) Si el incumplimiento persiste, el colegio podrá reportar la deuda a las centrales de riesgo crediticio, sin perjuicio de iniciar acciones legales a través de los canales correspondientes.

El colegio se reserva el derecho de delegar a terceros la gestión de cobranza de las deudas pendientes. Los costos relacionados con esta cobranza serán responsabilidad de los deudores.

Artículo 66° El colegio garantiza que no condicionará ni restringirá la asistencia a clases, la evaluación de los estudiantes, ni la atención a los reclamos presentados, al pago de las pensiones durante el año escolar vigente.

Artículo 67° En caso de incumplimiento en el pago de las pensiones, el colegio se reserva el derecho de retener el certificado de estudios correspondiente a los períodos en que no se hayan realizado los pagos.

TÍTULO V DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 68° Derechos de los estudiantes matriculados

- a) Ser tratados con dignidad, igualdad y respeto, disfrutando de los mismos derechos y oportunidades, sin ningún tipo de discriminación por razones de género, raza, situación económica, origen social, creencias religiosas o necesidades educativas especiales. El trato diferenciado basado en características emocionales, conductuales o de aprendizaje no se considera discriminación.
- b) Recibir una educación de calidad que se ajuste a las propuestas y principios que el colegio establece en sus documentos educativos.
- c) Contar con el apoyo, orientación y acompañamiento académico de los docentes, psicólogos y el personal directivo del colegio.
- d) Ser escuchados y atendidos por las autoridades del colegio en cualquier procedimiento en el que estén involucrados, respetando las instancias adecuadas.
- e) Participar activamente en el aula, formulando preguntas, buscando aclaraciones y expresando opiniones, de acuerdo con las actividades y normas establecidas por el profesor.
- f) Recibir retroalimentación oportuna por parte de los docentes y ser evaluados de manera periódica, acorde con su nivel educativo.
- g) Al ser un colegio laico que respeta la diversidad, no se imparte Educación Religiosa, ya que esta es una cuestión personal de cada familia. No obstante, se pueden abordar temas relacionados con las religiones desde una perspectiva cultural y universal.
- h) Los padres pueden solicitar la exoneración del Área de Educación Física en el momento de la matrícula o durante el año escolar, si existe una prescripción médica que indique que el estudiante no puede participar en actividades físicas.

Esta exoneración no exime al alumno de realizar actividades que no requieran esfuerzo físico y que sean válidas para su evaluación.

- i) Solicitar el traslado de matrícula, siempre que se cumplan con los requisitos, procedimientos y plazos establecidos legalmente.
- j) Disponer de instalaciones y mobiliario adecuados a su edad, género y a las actividades que se llevarán a cabo en ellos.
- k) Hacer uso de las instalaciones y equipos del colegio conforme a las normas establecidas al respecto, asegurando el respeto a las disposiciones de higiene, salud y seguridad que garantizan un adecuado aprovechamiento de los servicios que ofrece la institución educativa.
- l) Recibir apoyo psicológico en situaciones que lo requieran, según lo determine el colegio. Es importante señalar que este apoyo no tiene un carácter terapéutico.
- m) Ser evaluado por el colegio en aspectos relacionados con el aprendizaje, el lenguaje o el bienestar emocional, sin necesidad de contar con una autorización específica de los padres.
- n) Poder ser evaluado fuera de las fechas programadas para los exámenes en caso de que su inasistencia haya sido justificada por razones médicas u otras autorizadas por el colegio.

Artículo 69° Sobre los útiles escolares. Al aplicar un enfoque educativo diferente al tradicional, la Institución Educativa pide una cuota única de útiles escolares para cubrir las necesidades educativas y de aseo de los estudiantes. Sin embargo, en el 2025, los padres de familia y apoderados tendrán 2 opciones: Pagar la cuota única de materiales (S/ 300.00) o comprar la lista de útiles que prepararemos de forma individual.

Artículo 69° El COLEGIO no suspenderá el servicio educativo del alumno por falta de pago en sus pensiones de estudio. Esto es responsabilidad única y exclusiva de los padres de familia.

Artículo 70° Obligaciones de los alumnos

- a) Permanecer en el colegio durante toda la jornada escolar, a menos que se cuente con un permiso expreso de una autoridad del centro educativo, quien se comunicará con los padres o apoderados.

- b) Asistir puntualmente a todas las clases y actividades programadas por el colegio, de acuerdo con el horario establecido por la dirección.
- c) Cumplir con las consignas, trabajos, tareas y actividades asignadas, mostrando responsabilidad y participación activa en las clases.
- d) Mantener un comportamiento apropiado durante todas las actividades, tanto dentro como fuera del colegio.
- e) Escuchar y respetar a los directivos, profesores, personal administrativo, de servicios, seguridad y apoyo, tanto dentro como fuera del colegio, aceptando con respeto y disciplina las orientaciones, consejos y medidas correctivas que puedan impartir las autoridades.
- f) Mantenerse al tanto de los temas tratados en clase durante sus ausencias, así como informarse sobre las evaluaciones y actividades programadas por los docentes y las autoridades del colegio.
- g) Velar por la conservación y el cuidado del local, las instalaciones, los muebles, equipos y útiles de enseñanza del colegio, así como de sus propias pertenencias y las ajenas, asumiendo la responsabilidad de reparar o reponer lo que hayan dañado.
- h) Asistir con vestimenta acorde a las normas comunitarias que rigen en el colegio, tanto para las actividades escolares como para los actos cívicos, patrióticos y deportivos en los que participe la institución.
- i) Marcar claramente las prendas de vestir que puedan extraviarse con el nombre del alumno, siendo esta responsabilidad de los padres o apoderados. El colegio no se responsabiliza por la búsqueda ni la reposición de prendas de vestir o equipos electrónicos olvidados por los estudiantes.
- j) Cuidar de su higiene personal, vestimenta y útiles escolares, prestando atención a su imagen y a la del colegio.
- k) Asistir a clase con los libros y materiales escolares requeridos por los profesores.
- l) Conservar adecuadamente los libros y, en general, los materiales que se proporcionen en calidad de préstamo por el colegio. La falta de devolución, deterioro o pérdida de estos materiales será responsabilidad exclusiva de los padres, quienes deberán reemplazarlos o cubrir el costo de reposición. Si el

alumno no devuelve el material prestado o los padres no realizan el pago correspondiente, no podrá matricularse el siguiente año.

- m) Mantener un comportamiento adecuado en todas las actividades, dentro y fuera del colegio, utilizando un lenguaje apropiado en todo momento.
- n) Respetar a sus compañeros y colaborar con ellos para fomentar un ambiente de compañerismo y solidaridad.
- o) Respetar a las autoridades escolares y acatar sus instrucciones.
- p) Presentar firmados por sus padres o apoderados en la fecha indicada las notas, pruebas, circulares y otros documentos que se le soliciten.
- q) Entender que el colegio no se responsabiliza por la pérdida o robo de objetos que deben estar bajo el cuidado de sus propietarios.
- r) Utilizar los equipos electrónicos de acuerdo con los códigos de conducta establecidos por cada profesor para las diferentes actividades escolares.
- s) Reconocer que está prohibido fotografiar, grabar o difundir situaciones internas de la vida escolar sin la autorización de los profesores o la dirección del colegio.
- t) Asimismo, está prohibido el uso de teléfonos celulares dentro del colegio durante el horario escolar.
- u) También se prohíbe el uso de celulares, tabletas, computadoras y cualquier otro dispositivo electrónico en el colegio para visualizar imágenes o videos que contengan contenido inapropiado o no autorizado.

CAPÍTULO II

SOBRE LA CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 71° Los estudiantes podrán recibir reconocimientos del COLEGIO por acciones que merezcan un estímulo especial y que estén alineadas con los valores promovidos por la institución. Estos reconocimientos también se extenderán a acciones realizadas en beneficio de la comunidad educativa.

El COLEGIO fomenta una percepción positiva de sus estudiantes y familias, enfocándose en el diálogo reflexivo, la comunicación constante y la colaboración entre

padres y el COLEGIO, para facilitar el desarrollo personal y la convivencia armoniosa entre los alumnos. Sin embargo, cuando surgen problemas de comportamiento o bajo rendimiento, es esencial contar con normas claras que regulen las faltas y las sanciones.

Artículo 72° Las conductas inapropiadas de los estudiantes, conforme a este reglamento, se clasifican en faltas leves o graves.

Artículo 73° Se consideran faltas LEVES las siguientes conductas:

- a) Manejar de forma irresponsable la infraestructura, materiales o servicios del COLEGIO;
- b) Ignorar las normas de conducta establecidas para el aula o durante trabajos y evaluaciones;
- c) No cumplir con las tareas y actividades asignadas por los profesores o autoridades.
- d) La inasistencia no justificada a clases o actividades programadas por el COLEGIO.
- e) Asistir al COLEGIO con vestimenta que no cumpla con el código de vestimenta establecido.
- f) No devolver los materiales prestados por el COLEGIO dentro del plazo asignado.
- g) No presentar algún documento solicitado por el COLEGIO, firmado por el padre de familia o apoderado, en la fecha establecida para su entrega.
- h) Abandonar el aula durante las horas de clase sin el consentimiento de una autoridad del COLEGIO.
- i) Dirigirse de forma ofensiva a cualquier persona en las instalaciones del COLEGIO o a quienes mantengan relación con él, así como utilizar un lenguaje inapropiado en las interacciones.
- j) Utilizar las instalaciones, materiales, equipos, servicios, nombre o logotipo del COLEGIO de manera diferente a la autorización concedida.

- k) Cometer conductas que, aunque no sean consideradas faltas graves o muy graves, impliquen la omisión de deberes o la violación de prohibiciones establecidas en otras normativas del COLEGIO.
- l) Acumular hasta dos tardanzas injustificadas a la semana o al mes, donde la primera tardanza resultará en una amonestación verbal y la segunda en una amonestación escrita.
- m) Usar el teléfono celular dentro del COLEGIO durante el horario escolar sin la autorización expresa de un maestro.
- n) Interrumpir el desarrollo normal de las actividades dentro o fuera del aula.
- o) Realizar apuestas que afecten la convivencia pacífica o aquellas prohibidas explícitamente por el COLEGIO.
- p) Promover o llevar a cabo la compra y venta de objetos y entradas para eventos entre estudiantes dentro del COLEGIO sin la debida autorización de la dirección.
- q) Llegar tarde al aula y a otras actividades del COLEGIO más de dos veces sin justificación.

Artículo 74° Se consideran faltas GRAVES las siguientes conductas:

- a) Realizar acciones que perjudiquen la imagen o el patrimonio del COLEGIO o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Utilizar las instalaciones, materiales, equipos, servicios, nombre o logotipo del COLEGIO sin la debida autorización.
- c) Abandonar el COLEGIO durante el horario de clases sin el consentimiento de una autoridad.
- d) Ofender a cualquier persona o grupo por motivos discriminatorios.
- e) Poner en riesgo la seguridad de quienes se encuentran en las instalaciones del COLEGIO o el normal funcionamiento de los servicios ofrecidos.
- f) Acumular tres tardanzas injustificadas en una semana o un mes.
- g) Realizar acciones que fomenten, provoquen o contribuyan al desorden público dentro de las instalaciones del COLEGIO.
- h) Insultar, difamar, agredir verbalmente o realizar cualquier acto de menosprecio, ya sea en público o en privado, hacia otro alumno o cualquier persona que se

encuentre en las instalaciones del COLEGIO, así como hacia quienes mantengan un vínculo con él.

- i) Romper o alterar información dirigida por el COLEGIO a los padres de familia o apoderados.
- j) Abrir y/o apoderarse de objetos o materiales pertenecientes al locker o casillero de otro estudiante del COLEGIO.
- k) Agredir psicológica o físicamente, o mediante medios electrónicos, a cualquier persona en las instalaciones del COLEGIO o que forme parte de la comunidad educativa, incluso sin causar lesiones.
- l) Hacer un uso indebido de los recursos y servicios informáticos proporcionados por el COLEGIO, o acceder a ellos sin autorización.
- m) Utilizar dispositivos electrónicos como celulares, tabletas o computadoras dentro del COLEGIO para visualizar imágenes o videos de contenido inapropiado o no autorizado.
- n) Usar dispositivos electrónicos dentro del COLEGIO para grabar y/o crear videos que contengan contenido inapropiado, ilegal, o que contravenga las indicaciones de los profesores, así como para grabar a otros estudiantes o miembros de la comunidad educativa y difundir ese material en redes sociales o plataformas públicas.
- o) Acumular tres faltas injustificadas en una semana o un mes.
- p) Reiterar cinco (5) veces las faltas leves.

CAPÍTULO III

DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 75° Las medidas correctivas son consecuencia del abordaje de la falta disciplinaria cometida. Deben estar previstas expresamente y ser impuestas previo procedimiento disciplinario.

Artículo 76° Las medidas correctivas aplicables a los alumnos son:

- a) Amonestación oral al alumno;

- b) Amonestación escrita al alumno dando parte a los padres o apoderado que la deben firmar y devolver;
- c) Convocar a los padres o apoderado y al alumno para que asuman conjuntamente el compromiso de modificar la conducta inadecuada observada. En esta reunión se elaborarán estrategias de acompañamiento tomadas en conjunto para el bienestar del alumno.
- d) Realizar experiencias/actividades de reflexión.
- e) Reflexión Interna en el Colegio.
- f) Cumplir las acciones reparadoras en función a la conducta observada.
- g) Dentro del informe semestral, se ingresa de manera descriptiva las evidencias conductuales del estudiante.
- h) Reflexión en casa, acordada entre el COLEGIO y los padres de familia.
- i) Para aquellas familias que no cumplan con las recomendaciones del colegio, en función del bienestar del estudiante, se aplicará la Matrícula condicional.
- j) Impedimento de matrícula

Artículo 77° La amonestación oral y escrita, es una medida correctiva que consiste en una llamada de atención oral o por escrito al alumno por la comisión de faltas leves. Estas medidas son aplicadas por los profesores, coordinadores o autoridades del COLEGIO que presencien la falta o hayan recibido la denuncia respectiva, después de escuchar al alumno y a los afectados, de ser el caso.

Artículo 78° Cuando se cometen faltas graves, la Dirección del COLEGIO convoca a los padres o apoderado, junto con el alumno, para asumir un compromiso conjunto en la corrección de la conducta sancionable. Antes de tomar esta medida, se escucha tanto al alumno como a las partes afectadas, si es el caso. Los padres se comprometen a colaborar con el COLEGIO en todas las acciones necesarias para corregir o prevenir las faltas graves.

Artículo 79° La Matrícula Condicional requiere que el alumno, junto con sus padres o apoderado, firme un acuerdo de compromiso cuyo cumplimiento será un requisito indispensable para la matrícula en el siguiente año escolar. Esta medida es aplicada por la Dirección en casos de faltas graves o muy graves, tras un procedimiento llevado a cabo por el Comité de Convivencia y Disciplina del COLEGIO.

Artículo 80° El impedimento de matrícula es una sanción que impide al alumno inscribirse en el próximo período académico. Esta medida es tomada por la Dirección en casos de reincidencia en faltas graves o ante la comisión de una falta muy grave, siguiendo el debido proceso a cargo del Comité de Convivencia y Disciplina del COLEGIO. Asimismo, se aplicará en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la Matrícula Condicional.

Artículo 81° El procedimiento disciplinario puede ser iniciado de oficio a solicitud de cualquier interesado ante el Director.

La falta puede haber sido presenciada directamente por un profesor o autoridad, quienes actuarán con base en dicha observación, o puede haber ocurrido sin que haya sido vista por ninguna autoridad. En este último caso, se llevará a cabo una investigación a cargo del profesor o la autoridad competente, quienes informarán debidamente al presunto infractor sobre los hechos que se le imputan y las sanciones que podrían derivarse, brindándole la oportunidad de presentar sus explicaciones, defensa o descargas.

Artículo 82° En el caso de las faltas graves, el Director convoca al Comité de Convivencia y Disciplina del COLEGIO, que da inicio al procedimiento cursando una citación a los padres de familia o tutor, escucha los descargos del alumno, escucha a los afectados, de ser el caso, y actúa según corresponda.

Artículo 83° Cuando el daño a las instalaciones, materiales o pertenencias implique la necesidad de que sean separados o sustituidos por otros nuevos, los padres del alumno los repararán, si ello es posible, o en todo caso, los repondrán haciéndose cargo de los gastos correspondientes. De ser el caso, la indemnización por los daños materiales o personales causados por los alumnos, son de responsabilidad exclusiva de sus padres o tutores.

Artículo 84° A efectos de la determinación e individualización de la medida correctiva, la Dirección podrá tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Las circunstancias familiares o personales que atravesase el alumno y que le hayan impedido o dificultado la comprensión del daño que ocasionó.
- b) Los antecedentes de buen rendimiento académico y buena conducta.

- c) La confesión sincera y otras formas de colaboración con el procedimiento disciplinario, y la subsanación oportuna del daño producido.

Artículo 85° En la evaluación de la medida correctiva, la Dirección deberá tener en cuenta como circunstancias agravantes los siguientes comportamientos:

- a) La negativa del alumno a aceptar su responsabilidad en una falta disciplinaria evidente.
- b) Realizar acciones que entorpezcan o dificulten las investigaciones relacionadas con la falta.
- c) Actuar con ánimo de lucro o premeditación, con el fin de perjudicar a otra persona, la propiedad del colegio o de terceros.
- d) Ejecutar la falta de forma premeditada o asegurando su éxito al dificultar su detección.
- e) Participar activamente como miembro o líder de un grupo en la comisión de la falta.
- f) Reincidencia en comportamientos inadecuados.
- g) Cometer la falta por razones discriminatorias, salvo que la propia falta contenga un acto discriminatorio.
- h) Ocupar un cargo de representación estudiantil.

Artículo 86° Cada alumno contará con una ficha acumulativa de incidentes y conducta desde su ingreso al COLEGIO, la cual será actualizada cada vez que se registre un incidente, falta o medida correctiva. Esta ficha servirá como base para la emisión de cartas o certificados que el COLEGIO expida a solicitud del alumno, sus padres o terceros.

Artículo 87° De acuerdo con la Ley 29719, el COLEGIO dispone de un Libro de Registro de Incidencias en el cual los alumnos o cualquier persona pueden dejar constancia de actos de hostigamiento que hayan sufrido o de los que tengan conocimiento, ya sea por parte de otros alumnos o del personal de la institución.

Artículo 88° El COLEGIO cuenta con un Comité de Convivencia y Disciplina, encargado de velar por una sana convivencia escolar. Este comité es responsable de investigar, analizar y proponer medidas y estrategias para corregir comportamientos

que afectan el ambiente escolar. Asimismo, actúa como el órgano de instrucción en casos de faltas graves o muy graves.

Artículo 89°

La integración del Comité de Convivencia y Disciplina estará conformada por:

- El Coordinador de Nivel
- El Psicólogo
- El Coordinador Pedagógico

Artículo 90° Si el alumno no está de acuerdo con la medida impuesta, podrá solicitar una reconsideración al día hábil siguiente de haber sido notificada la medida correctiva. Este deberá presentarse ante el Director, quien emitirá su resolución final en un plazo máximo de dos días hábiles.

TÍTULO VI

DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 91° En el año lectivo 2025, los padres de familia y apoderados podrán ser parte de los comités de convivencia escolar, los mismos que no tienen carácter pedagógico ni administrativo en el COLEGIO.

Artículo 92° Los Comités están constituidos por un conjunto de padres o apoderados de distintas aulas y tienen la responsabilidad de colaborar con el COLEGIO en el desarrollo de las actividades fijadas para cada área. Los Comités son entes de apoyo del COLEGIO en áreas específicas, por lo que no podrán realizar reclamos de tipo académico ni conductual, por no corresponder a las funciones que cumplen.

Artículo 93° Los padres de familia o apoderados integrantes de los Comités deben orientar su accionar al logro de los objetivos académicos y buena marcha del COLEGIO.

Artículo 94° Los padres de familia o apoderados tienen la obligación de asistir a las citaciones programadas por la Dirección y personal docente.

Artículo 95° Los padres de familia tienen la obligación de cumplir con su responsabilidad económica de forma oportuna de acuerdo al cronograma de pagos establecido por EL COLEGIO.

Artículo 96° No está permitido que el responsable de pago efectúe ningún tipo de pago en efectivo o mediante otra modalidad a cualquier docente, o trabajador de la institución o a través del alumno. Todo pago debe efectuarse por depósito directo a las cuentas oficiales del COLEGIO, las mismas que se registran a nombre de la persona jurídica ECOMAMA SAC.

Artículo 97° Cualquier disputa por divorcio, tenencia o juicio de alimentos, por la que estén atravesando los padres de familia debe permanecer completamente fuera del COLEGIO y sin involucrar al personal de este o a otros padres de familia, en sus asuntos legales. De existir una disposición legal de que uno de los padres de familia tiene limitada la participación en la vida educativa de su menor hijo, el apoderado deberá entregar el documento oficial de sustento al COLEGIO.

Artículo 98° Al finalizar la jornada escolar únicamente se permitirá la salida de los alumnos del COLEGIO conjuntamente con el padre de familia, apoderado o persona debidamente designada por éstos que se identifique con la señal debidamente emitida por el COLEGIO.

La designación de terceros autorizados para el recojo de alumnos debe efectuarse al momento de la matrícula o cuando surja la necesidad específica de hacerlo, así como la manifestación expresa del padre o apoderado para la salida del alumno por su propia cuenta a partir de tercero de secundaria. Fuera del horario escolar, los padres de familia o apoderados asumen toda responsabilidad por la seguridad e integridad de sus hijos.

Artículo 99° Los Padres de Familia o apoderados no podrán interrumpir las actividades educativas de cualquier índole, y deberán ceñirse al horario de atención o visita establecido por la Dirección. No habrá comunicación telefónica de los padres con los

alumnos ni el personal docente en horas de clase o actividades, salvo situaciones de excepción o emergencias autorizadas por la Dirección.

Artículo 100° Los padres tienen acceso a las cámaras de seguridad que la dirección considere pertinente, sin embargo EL COLEGIO no está obligado a brindar este servicio y el mismo puede ser suspendido de forma inmediata e irrevocable a toda el aula involucrada si tan solo uno los padres de familia cometen algunas de estas faltas consideradas como faltas graves en el uso de las cámaras de seguridad:

- a) Compartir los accesos a las cámaras de seguridad con terceros. Los accesos son de uso exclusivo e intransferible los padres de familia o apoderado asignado.
- b) Compartir print de pantalla o fragmentos de video con terceros yu otros padres de familia.
- c) Interferir en el desarrollo normal de la clase por haber visto alguna conducta fuera de lo común mediante las cámaras de seguridad.

Artículo 101° Los Padres de Familia o apoderados deben mantener orden y respeto en la comunicación, priorizando la privacidad de los profesores, administrativos y Promotora en sus horarios extraescolares. Por ello la comunicación cotidiana de los padres con los profesores o autoridades se hará vía SieWeb o agendas escolares, correo electrónico o sus encuentros no pre establecidos a la hora de ingreso o salida de los alumnos. Los padres no llamarán a los teléfonos personales de los profesores o autoridades del COLEGIO, salvo que por la naturaleza de la circunstancia esto se acuerde de manera excepcional con la Dirección.

Artículo 102° Los padres o tutores son responsables de llevar y recoger a sus hijos dentro de los horarios establecidos, asegurando su puntualidad en las entradas y salidas. Cualquier situación que surja debido a la impuntualidad será de total responsabilidad de los padres. La acumulación de tardanzas por parte del alumno puede resultar en una matrícula condicional.

Artículo 103° El COLEGIO no asume la responsabilidad por el deterioro o pérdida de prendas de vestir, útiles escolares, loncheras, mochilas, relojes, celulares y otros

objetos personales de los alumnos. Se aconseja etiquetar las prendas y fomentar en los estudiantes la importancia de cuidar sus pertenencias.

Artículo 104° Evitar enviar a los alumnos a clases si muestran algún síntoma de enfermedad que requiera atención médica, más aún en casos de síntomas eruptivos u otras enfermedades contagiosas. De ser el caso, el COLEGIO tiene la facultad de exigir el certificado de alta para admitir nuevamente al alumno en el colegio.

Artículo 105° Los padres tienen la responsabilidad de mantener actualizada la información relacionada con las enfermedades y el seguro médico de sus hijos. Además, aquellos padres cuyos hijos necesiten la administración de medicamentos deben proporcionar el fármaco, presentar la receta y la prescripción médica, así como firmar la autorización correspondiente.

Artículo 106° En caso de un accidente o emergencia, el COLEGIO tomará decisiones basadas en el criterio de la docente encargada quien está calificada en primeros auxilios. Si es necesario, el alumno será trasladado a la clínica o centro de salud más cercano, y se informará de esta acción al padre, tutor o responsable designado, quienes deben acudir inmediatamente al lugar donde se encuentre el alumno. Los padres son responsables de cubrir todos los gastos relacionados con la atención médica de sus hijos en el lugar al que sean llevados.

Artículo 107° La colaboración de los padres es fundamental para alcanzar los objetivos del COLEGIO en la educación de los alumnos. Los padres o tutores se comprometen a adherirse a la filosofía, las normas establecidas en este Reglamento y a las decisiones tomadas por el personal docente y las autoridades. Cumplir con estas directrices es un requisito para la inscripción en el COLEGIO y para formar parte de su comunidad educativa.

Artículo 108° Los padres de familia se comprometen a abstenerse de consumir bebidas alcohólicas o drogas en el COLEGIO o sus alrededores, así como a no ingresar a las instalaciones bajo los efectos de estas sustancias, ya que esto podría perjudicar la imagen del COLEGIO y poner en riesgo la seguridad de los alumnos, del personal y de los bienes dentro de las instalaciones. Además, se prohíbe el ingreso al colegio con armas de cualquier tipo.

Artículo 109° El incumplimiento por parte de los padres de los compromisos aquí escritos, será motivo para no renovar la matrícula. Además, la falta de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el departamento psicopedagógico del COLEGIO también se considerará una causal para la no renovación.

Artículo 110° En la construcción de una comunidad sólida, el uso de redes sociales y la circulación de correos electrónicos y mensajes por WhatsApp pueden influir positiva o negativamente en el ambiente institucional del COLEGIO. Por esta razón, los padres se comprometen a expresar sus inquietudes y preocupaciones directamente a las autoridades correspondientes, utilizando los canales establecidos por la institución. Se abstendrán de difundir o publicar en redes sociales, correos electrónicos o aplicaciones de mensajería instantánea información que pueda perjudicar a alumnos, profesores, autoridades o dañar la imagen institucional del COLEGIO. Asimismo, no compartirán imágenes de actividades o de la vida cotidiana del COLEGIO que incluyan a alumnos, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, a menos que cuenten con la autorización expresa de las personas involucradas.

Artículo 111° El COLEGIO se reserva el derecho de negar el ingreso a la sede escolar a aquellos padres o tutores que, mediante sus actitudes verbales o escritas, hayan mostrado intenciones hostiles o agresivas que puedan poner en riesgo la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar.

TÍTULO VII

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Artículo 112° Los alumnos asistirán a las visitas de estudio u otras actividades programadas afines a cualquiera de nuestras áreas curriculares contando con el respectivo permiso de los padres. Los estudiantes deberán mostrar una conducta adecuada y alineada a los principios del COLEGIO.

Artículo 113° Toda actividad extracurricular deberá ser debidamente presentada con el coordinador académico y la dirección o promotora para su aprobación.

Artículo 114° Durante las actividades extracurriculares, el personal docente deberá supervisar el correcto comportamiento de los estudiantes.

Artículo 115° La participación de los estudiantes en las diferentes actividades extracurriculares o talleres no son discriminatorias en contra de ningún estudiante ya sea por razones religiosas, económicas, raciales, habilidades y capacidades requeridas para la actividad, entre otros.

Artículo 116° El desarrollo de actividades de extensión tanto formativa como recreativa, serán monitoreadas por la Dirección del COLEGIO, toda vez que ellas se realicen dentro del COLEGIO.

Artículo 132° Las alianzas con instituciones culturales y otras afines que la Dirección crea conveniente celebrar deberán de ser constantemente verificadas por la propia dirección a efectos de cautelar la integridad de los estudiantes.

Artículo 133° Los talleres extracurriculares que se realicen en la Institución, serán comunicado a los padres de familia para que de manera voluntaria opten por inscribir a su hijo(a). Estos talleres tienen un costo que serán asumidos por los padres de familia.

Artículo 134° Los viajes de estudio, son actividades pedagógicas, que serán programadas y planificadas por parte de los tutores responsables y la coordinación pedagógica, la cual deberá ser informada a la Dirección del COLEGIO para evaluar la pertinencia de dicha actividad. Luego, se comunicará a los padres de familia para su aceptación voluntaria. El costo de los viajes de estudio será asumido por los padres de familia.

TÍTULO VIII

NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 135° El Colegio tiene tolerancia cero frente a el acoso y/o cualquier forma de violencia escolar, entendiendo como violencia: el uso intencional e injustificado de la fuerza o el poder por parte de estudiantes contra uno o varios de ellos, causando o

teniendo muchas probabilidades de causarle(s) daño, según lo enmarca la Ley 29719 y su reglamento promoviendo la convivencia sin violencia en la institución educativa.

Artículo 136° Con el objetivo que exista un órgano dentro de la institución educativa que cautele la adecuada convivencia escolar, el COLEGIO cuenta con un COMITE DE TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA (Comité TOE), el cual estará conformado por:

N°	COMITÉ DE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA
1	DIRECCIÓN DE NIVEL
1	COORDINADOR PEDAGÓGICO
1	PSICÓLOGA DE NIVEL
1	EL RESPONSABLE DE CONVIVENCIA QUE SERÁ EL RESPONSABLE DEL SISEVE

El COMITE DE TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA (Comité TOE) deberá cumplir las siguientes acciones:

- A) Planificar, ejecutar, monitorear y evaluar las actividades de convivencia escolar propuestas para cada línea de acción.
- B) Elaborar las actividades del Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar (Plan TOECE) al inicio del año escolar.
- C) Velar por el respeto y cumplimiento de las normas de convivencia de la institución educativa y del aula.
- D) Coordinar la ejecución del Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar.
- E) Coordinar las actividades de promoción de la convivencia escolar, prevención y atención de casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- F) Garantizar que la escuela ejerza una disciplina basada en un enfoque de derechos, sin ningún tipo de castigo físico o humillante.

Artículo 137° El Comité de Convivencia y Disciplina es el órgano competente para conocer los procedimientos disciplinarios por los actos que afecten la sana convivencia escolar.

Artículo 138° En todos los casos que se determine que hay un caso de agresión escolar (Bullying) se procederá a realizar el registro en el SISEVE.

TÍTULO IX ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO

Artículo 139° El COLEGIO se encuentra organizado de la siguiente manera:

- a) Órganos de dirección
- b) Órganos de ejecución académica
- c) Órganos de administración
- d) Órganos de apoyo

Artículo 140° Los órganos de dirección son responsables de la organización, y funcionamiento del COLEGIO, así como el desarrollo de las acciones educativas y administrativas. Los órganos de Dirección son los siguientes:

- Promotora
- Coordinación Académica de todos los niveles
- Director
- Gerencia de Administración.

Artículo 141° El COLEGIO será dirigido por un Director quien será contratado, nombrado o removido por el propietario.

Artículo 142° Durante el año lectivo 2025, la PROMOTORA de la institución continuará desempeñando las funciones de Directora de la institución como Representante legal del Colegio.

Es el responsable de la conducción y administración del COLEGIO, para lo que cuenta con facultades de dirección y de gestión. En el nombramiento se estipulan las atribuciones y poderes de éste, caso contrario, se presume que está facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios correspondientes al centro educativo. La Directora ostenta un cargo de dirección y confianza.

Artículo 143° En el ejercicio de sus funciones, la Directora es responsable:

- a) Del control y supervisión de las actividades técnico - pedagógicas del COLEGIO;
- b) De la elaboración de la estructura curricular;
- c) Mantener en orden los instrumentos de gestión.
- d) De la correcta aplicación del Reglamento Interno;
- e) De la existencia, regularidad, autenticidad y veracidad de la contabilidad, libros, documentos y operaciones, que señale la Ley dictando las disposiciones necesarias dentro de su ámbito para el normal desenvolvimiento de la institución.
- f) De la existencia, regularidad, autenticidad y veracidad de los registros y actas de notas que señale la Ley dictando las disposiciones necesarias dentro de su ámbito para el normal desenvolvimiento de la institución.
- g) De la administración de la documentación del COLEGIO;
- h) De la existencia de los bienes consignados en los inventarios y el uso y destino de éstos;
- i) Dirigir la política educativa y administrativa del COLEGIO;
- j) Definir la organización del COLEGIO; y,
- k) De las demás que sean propias de su cargo.

Artículo 144° La Gerencia de Administración es el órgano encargado de administrar los recursos humanos, materiales y financieros, así como supervisar la ejecución presupuestaria, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de los objetivos y metas del COLEGIO, durante el año lectivo 2025, este cargo será también asumido por la PROMOTORA.

Artículo 145° Son funciones de la Gerencia de Administración las siguientes:

- a) Programar, organizar, dirigir, controlar, ejecutar y supervisar los dispositivos legales y normas técnicas vigentes en coordinación con el Director.
- b) Conducir la ejecución del proceso presupuestario.
- c) Administrar los recursos económicos y financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional y el Presupuesto Institucional aprobados por los propietarios; así como informar oportuna y periódicamente al Director y a los propietarios sobre la situación económica y financiera del COLEGIO.
- d) Formular y proponer las directivas administrativas de gestión sobre asuntos de su competencia.
- e) Resolver en última instancia los reclamos de índole laboral, cuando el procedimiento así lo indique,
- f) Las demás funciones que le sean asignadas.

Artículo 146° A propuesta del Director, el COLEGIO podrá contratar profesionales de distintas especialidades, como asesores del equipo docente en todos aquellos asuntos que demanden el adecuado desarrollo de la actividad educativa en su ámbito de acción.

Artículo 147° Los órganos de ejecución académica son responsables de las acciones educativas y de hacer cumplir en sus respectivos niveles, grados, áreas y asignaturas, las disposiciones emanadas de los órganos de dirección. Los Órganos de ejecución académica son:

- Coordinadores académicos de Nivel
- Coordinador del Atelier Psicopedagógico.
- Coordinadores Pedagógicos

Artículo 148° Los Coordinadores académicos de Nivel son la máxima autoridad del nivel y dependen del Director a quien rinden cuentas. Son cargos de dirección y confianza. Tienen a su cargo la coordinación y jefatura administrativa de todos los asuntos escolares que conciernen a su nivel. Coordinan con el Líder del Departamento de Psicopedagogía todos los asuntos concernientes a la función de este. Están sujetos al régimen laboral de la actividad privada. El horario de trabajo será fijado por el

Director de acuerdo a la necesidad del servicio, respetando los periodos vacacionales y feriados nacionales.

Artículo 149° Los Atelieristas son profesionales especializados en distintas áreas que coordinan las acciones pedagógicas y apoyan a los profesores de las aulas con cuyos alumnos participan realizando actividades propias de la especialidad. Reportan al coordinador de Área. Están sujetos al régimen laboral de la actividad privada. El horario de trabajo será fijado por el Director de acuerdo a la necesidad del servicio, respetando los periodos vacacionales y feriados nacionales.

Artículo 150° Los Profesores reportan a los Coordinadores Pedagógicos. Están sujetos al régimen laboral de la actividad privada. El horario de trabajo será fijado por el Director de acuerdo a la necesidad del servicio, respetando los periodos vacacionales y feriados nacionales. Los profesores son los agentes fundamentales del proceso educativo y tienen como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano.

Las responsabilidades de los profesores incluyen:

- a) Planificar, desarrollar y evaluar actividades que aseguren el logro del aprendizaje de los estudiantes, así como trabajar en el marco del respeto de las normas institucionales de convivencia en la comunidad educativa que integran.
- b) Realizar un seguimiento, supervisión y evaluación permanente del avance educativo de los alumnos a su cargo.
- c) Orientar a los alumnos a su cargo en temas académicos, sociales, personales o de conducta.
- d) Promover la solución de problemas que surjan entre los profesores y alumnos o entre los mismos alumnos.
- e) Controlar la asistencia de los alumnos, así como el cumplimiento de sus tareas y responsabilidades escolares. Autorizar las justificaciones de inasistencias.
- f) Disponer con el Coordinador Pedagógico respectivo, las autorizaciones de salida de los alumnos, cuya causa no sea enfermedad.
- g) Elaborar informes pedagógicos trimestrales, además de los informes que puedan ser solicitados sobre el desempeño de cada uno de los alumnos a su cargo. El plagio de los informes o de los documentos que los sustentan, se considera falta grave y será sancionado con la separación del docente.

- h) Realizar reuniones informativas con los padres de familia, de manera individual o colectiva.
- i) Participar en la Institución Educativa y en otras instancias a fin de contribuir al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
- j) Percibir las remuneraciones pactadas y gozar de condiciones de trabajo adecuadas para su seguridad, salud y el desarrollo de sus funciones.
- k) Participar en los programas de capacitación y actualización profesional que organice la institución educativa.
- l) Recibir incentivos y honores, registrados en su file personal, por su buen desempeño profesional y por sus aportes a la innovación educativa.
- m) Toda otra tarea relevante a sus funciones que le asigne la Dirección.

Artículo 151° Los Profesores del COLEGIO deben comunicar sus inquietudes y preocupaciones directamente a las autoridades pertinentes, usando los canales establecidos en la organización, absteniéndose de hacer circular o publicar en las redes sociales o emails, informaciones que puedan afectar alumnos, padres de familia, profesores, autoridades o dañar la imagen institucional del COLEGIO. Asimismo, los profesores no pueden utilizar las redes sociales, emails y teléfonos personales para comunicarse con los padres de familia o alumnos, debiendo utilizar únicamente los canales de comunicación establecidos por el COLEGIO.

Los profesores se encuentran impedidos de:

- a. Recibir regalos materiales por parte de los padres salvo que se trate de creaciones de los niños. El reconocimiento a la labor del maestro no debe verse reflejada en obsequios MATERIALES sino en gestos, palabras y creaciones de los niños.
- b. Participar de celebraciones que organicen las familias salvo autorización expresa de la Dirección en situaciones excepcionales.
- c. Brindar a los padres información relacionada a direcciones particulares o número de teléfono privados.
- d. Ofrecer servicios pedagógicos a estudiantes del colegio fuera del horario de clases.

e. Usar imágenes, videos o testimonios de los estudiantes sin contar con autorización expresa de la Dirección.

Artículo 152° Los Psicólogos y especialistas psicopedagogos dependen de la Coordinación académica de ambos niveles, quienes reportan directamente a la PROMOTORA. El horario de trabajo será fijado por el Director de acuerdo a la necesidad del servicio, respetando los periodos vacacionales y feriados nacionales. Brindan servicios de asesoramiento a los padres de familia, docentes y alumnos en relación a los problemas personales, aprendizaje y de conducta que los estudiantes pudieran tener, respondiendo sus acciones al ámbito preventivo de la psicología educacional, manteniendo estrecha relación con los docentes; así como otras tareas que les encarguen el Departamento de Psicopedagogía o la Dirección.

La documentación en poder de los Psicólogos no podrá salir del local del COLEGIO (a no ser que sea en propiedad de los padres de familia del menor involucrado) y la información sobre los alumnos no debe ser comentada fuera del ejercicio de las funciones de los Psicólogos porque reviste para todos sus efectos carácter confidencial y reservado. El incumplimiento de este artículo implica falta grave y motivo directo de despido.

Artículo 153° Los Auxiliares reportan a los coordinadores de Nivel. Están sujetos al régimen laboral de la actividad privada. El horario de trabajo será fijado por el Director de acuerdo a la necesidad del servicio. Sus responsabilidades incluyen:

- a) Desempeñar las tareas que les haya asignado el profesor, atelieristas, psicólogo o coordinador de área al que está adscrito.
- b) Toda otra tarea relevante a sus funciones que le asigne las coordinaciones o la Dirección.

Artículo 154° Los practicantes son estudiantes o egresados de las carreras vinculadas a la educación o a las especialidades requeridas por el COLEGIO cuyas actividades se rigen por las mismas normas que rigen a los docentes incluyendo la reserva a la que se comprometen sobre asuntos internos del colegio y la vida de las familias.

En su quehacer cotidiano dependen del docente de aula, atelieristas, psicólogo o coordinador de área con el que esté realizando su práctica, quien evalúa su desempeño

junto con el departamento psicopedagógico. Son contratados para un tiempo definido bajo el régimen laboral privado y tienen derecho a recibir una constancia por su participación en el COLEGIO.

Artículo 155° Cualquier comunicación escrita al Ministerio de Educación o sus dependencias o autoridades extra escolares, sólo puede ser firmada por el Director de la Institución Educativa o quien él designe específicamente para cada caso.

Las cartas, circulares o informes que envíe el COLEGIO a padres de familia u otros que no sean de uso interno, deberán tener el visto bueno del Director o quien él designe específicamente para cada caso.

Toda carta de recomendación o informe para instituciones de cualquier tipo, sea para alumnos, egresados, profesores o empleados del COLEGIO que se emitan con membrete del COLEGIO, debe tener el visto bueno del Director.

Toda recomendación y/o requerimiento, sea verbal o escrita, a alumnos o a padres de alumnos, referidas a asistencias, apoyos o terapias externas de cualquier índole a alumnos, requiere en todos los casos de la aprobación del Departamento de Psicopedagogía, el Director o quien él designe.

Artículo 154° Por la naturaleza de sus funciones, su permanencia en la institución educativa les exige a los profesores, funcionarios jerárquicos de confianza y trabajadores en general, idoneidad para ejercer la función, cargo o trabajo, probada solvencia moral y salud física y mental que no ponga en riesgo la integridad de los estudiantes. La pérdida o falta de una de estas condiciones dará mérito a que el COLEGIO ejerza las facultades que le corresponden como empleador, de acuerdo a las normas del régimen laboral de la actividad privada.

Artículo 155° Todo el personal que labora en el colegio se compromete a respetar y cumplir el reglamento interno de trabajo con todo lo que sea aplicable, a contribuir con su conducta a mantener la buena imagen y reputación del Colegio y a ventilar en los fueros respectivos los asuntos que supongan desavenencias o conflictos, evitando hacer públicos asuntos que sean internos del colegio. Así mismo, se compromete a cumplir con lo establecido por las diversas normas que rigen la vida escolar y laboral

derivadas de las leyes y normas del Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y otras normas generales aplicables.

TÍTULO X DEL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 156° La Institución Educativa imparte los niveles de Educación Inicial y Primaria en el turno diurno.

Artículo 156° Los usuarios son los estudiantes matriculados en los tres Niveles Educativos (Inicial y Primario).

Artículo 157° Según lo establecido para el año lectivo 2025. El año lectivo inicia el 01 de marzo y culmina el 19 de diciembre, incluyendo la clausura del año escolar.

HORARIO DE DIRECTIVOS Y COORDINADORES DE NIVEL (Lunes a viernes)			
TURNO	INGRESO	SALIDA	
Mañana	7:20am	16:00 pm	
HORARIO DE DOCENTES (Lunes a viernes)			
NIVELES	TURNO	INGRESO	SALIDA
INICIAL	Mañana	7:20am	16:00 pm
PRIMARIA	Mañana	7:20am	16:00 pm
HORARIO DE INGRESO Y SALIDA DE ESTUDIANTES			
NIVELES	INGRESO	SALIDA 1	SALIDA 2
TODDLER 2 A 3 años	8:30 a 8:45 am	12:30 pm	No aplica
PRE KINDER Y KINDER (3 a 5 años)	8:30 a 8:45 am	13:00 pm	15:00 pm
PRIMARIA	8:00 a 8:15 am	13:50 pm	15:00 pm

Primero y Segundo			
HORARIO DE TALLERES EXTRACURRICULARES			
NIVELES	TURNO	INICIO	FINALIZACIÓN
PRE KINDER Y KINDER	Tarde	14:00 pm	15:00 pm
1ro y 2do PRIMARIA	Tarde	14:00 pm	15:00 pm

DE LA CALENDARIZACIÓN

Artículo 158° La calendarización oficial ha sido desarrollada en base a la optimización y aprovechamiento del tiempo en el ejercicio de las funciones de nuestros servicios educativos, alineando la gestión y organización de la jornada escolar acorde al currículo nacional.

Fecha prevista para el inicio de actividades académicas	10 de marzo de 2025
Término del Año escolar	19 de diciembre de 2025

Calendarización General

BLOQUES	DURACIÓN	FECHAS DE INICIO Y FIN
Semana de gestión 1	1 semana	Del 24 de febrero Al 07 de marzo
Primer bloque de semanas lectivas	9 semanas	Del 10 de marzo Al 16 de mayo
Segundo bloque de semanas lectivas	10 semanas	Del 19 de mayo Al 18 de julio
Semana de gestión 2 y 3 (vacaciones por Fiestas Patrias)	2 semanas	Del 21 de julio Al 01 de agosto
Tercer bloque de semanas lectivas	9 semanas	Del 04 de agosto Al 03 de octubre
Cuarto bloque de semanas lectivas	10 semanas	Del 06 de octubre Al 19 de diciembre
Semana de gestión 4	1 semana	Del 22 de diciembre Al 30 de diciembre

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA : El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDA : La interpretación auténtica, reglamentación específica o la modificación total o parcial del presente Reglamento Interno es atribución de la entidad promotora, en coordinación con la Dirección de la institución educativa

TERCERA : El cumplimiento del presente reglamento es de carácter obligatorio para directivos, profesores, personal administrativo, padres de familia y estudiantes de la institución educativa.

CUARTA : El presente Reglamento Interno se dará a conocer a todos los integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio a través del SieWeb. Los padres de familia tienen la responsabilidad de hacer conocer el presente Reglamento a sus hijos. Asimismo, los padres de familia tienen la obligación de revisar el Reglamento Interno en el proceso digital de admisión y de matrícula anual.

QUINTA : Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el promotor y Directivos; registrando los hechos en documento aparte.

SEXTA : La actualización y modificación del presente Reglamento se realizará en tanto resulte necesario.

SÉPTIMA : El presente Reglamento ha sido actualizado de acuerdo con la Normativa Legal vigente del sector educación.

OCTAVA : Las personas condenadas por los delitos a que se refiere la Ley N° 29988 o la que la modifique o reemplace, no podrán ser designadas ni contratadas para ejercer ningún cargo ni puesto docente o administrativo del COLEGIO.

NOVENA : El presente reglamento incorpora las normativas vigentes de la en relación a los niveles de logro de aprendizaje de los estudiantes, teniendo en cuenta la resolución Viceministerial N° 025-2019-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 1932020-MINEDU.